



## **DECRETO MUNICIPAL N° 04/2023**

*Carapari, 16 de febrero de 2023.*

*Dr. Ermas Pérez Villalba*

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

### **CONSIDERANDO I:**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 108 Numeral 11, que: “Son deberes de las bolivianas y los bolivianos, Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias”.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley”.

**Que**, la ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su artículo 100 Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, en aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: en su párrafo III. Numerales 1, 2, 12 y 13 Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: en los numerales 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias; 2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres; 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda; 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

**Que**, la ley N° 602, de Gestión de Riesgos del 14 de noviembre de 2014; establece en su artículo 1.- “El objeto de la presente ley es regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o



emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales”.

**Que**, el Decreto Supremo No. 2342 Régimen Especial para el Manejo de Desastres y/o emergencias en su artículo 63 Informe Técnico-Jurídico de las Declaratorias de Desastre y/o Emergencia.- Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a) Descripción general del área afectada; b) Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c) Descripción de los daños y análisis de necesidades EDAN; d) Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e) Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f) Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i) Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece la Nueva Jerarquía Normativa Municipal en todo el Territorio Nacional; que tiene por Objeto regular la Estructura Organizativa y de Funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación Administrativa de Órganos. El Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (Entre otras) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

## **CONSIDERANDO II:**

**Que**, según el Informe Técnico N°02 de fecha 17 de enero de 2023, de parte del Ing. Ing. Edgar Fernando Vidal Camacho - Profesional I, Encargado de Gestión de Riesgos vía Ing. Antonio Choquevilca Aban - Director de Desarrollo Económico Productivo y el Ing. Rene Felix Isnado Flores – Secretaria Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo – G.A.M.C. dirigido al Dr. Ermas Perez Villalba - Alcalde Municipal – G.A.M.C., en su parte de justificación señala lo siguiente: *“Actualmente la Unidad de Gestión de Riesgos no cuenta con un Reglamento interno para el funcionamiento dentro el municipio, lo que no permite realizar un trabajo efectivo para la atención de solicitudes según competencias de la Unidad. La unidad de Gestión de Riesgos necesita de un REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS para el funcionamiento en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, y cumplir para un mejor desenvolvimiento para la atención a la población. Se tiene el organigrama de la Unidad de Gestión de Riesgos con las actividades que debe realizar cada funcionario público dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari. Por tal motivo se ha elaborado*



*y puesto a revisión y corrección para su aprobación. Se necesita de un reglamento aprobado, para que sea consensuado por la población beneficiaria para llegar a la población más vulnerable y necesitada con la Gestión de Riesgos cumpliendo con la ley nacional de gestión de riesgos”.*

**Que**, el informe legal N°043/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, elaborado por la Dirección Jurídica que en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“De acuerdo a los antecedentes y análisis citados se concluye que: Revisado el proyecto de : “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS”, se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas a los Gobiernos Autónomos Municipales. De acuerdo a criterio técnico insertos en el informe Técnico N° 02 emitido por el responsable de la UGR, se ha elaborado el proyecto de: “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS”. El proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas. La utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a las necesidades requeridas por la entidad”.*

**Que**, los reglamentos en la administración pública se fundamentan en el principio de legalidad, para que la administración pública, como sujeto del derecho que es, está sometida a todo el ordenamiento y, por tanto, también a sus propios Reglamentos que van a permitir operativizar la implementación de alguna norma en la institución.

**Que**, en el marco de la potestad reglamentaria asignada al Órgano Ejecutivo de dictar reglamentos generando los medios necesarios para cumplir eficazmente, veraz y oportunamente con la administración pública, consiguientemente es menester aprobar el **“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS”.**

#### **POR TANTO:**

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, al Amparo de la Ley No. 482 en el Artículo 13. Órgano Ejecutivo: en el inc. a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS**, está compuesto de III (Tres) Capítulos y 27 (Veintisiete) Artículos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
**REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO**

**TARIJA - BOLIVIA**

**Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>**



**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal, la Secretaria Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo, Dirección de Desarrollo Económico Productivo y la Unidad Gestión de Riesgo en función de su competencia.

**ARTICULO TERCERO. -** Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

**ARTICULO CUARTO. -** El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

**ARTÍCULO QUINTO. -** En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

**Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.**

*[Signature]*  
**Dr. Ermas Perez Villalba**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



*[Signature]*  
**Dr. Ermas Perez Villalba**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**

*[Signature]*  
**Ing. René Félix Jonado Flores**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

*[Signature]*  
**Lic. Faviola Incauca Cañota**  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

*[Signature]*  
**Lc. Zosmetv Franco B. P. S.**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari  
2da Secc. Prov. Gran Chaco

*[Signature]*  
**Abog. C. Pamela Gallardo Saraguro**  
**PROFESIONAL I - JURÍDICO II**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari